



JASB/igs/nbm
CCADM-00414-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“Visto el informe emitido por el Director del Área de Presidencia, de fecha 9 de junio de 2020, sobre la contratación por emergencia de la prestación de servicio de desinfección de Centros de trabajo requerido por las directrices COVID19, que dice:

“El 16 de marzo de 2020, una vez declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se dictó la Resolución de la Presidencia de la Diputación, de medidas adicionales y complementarias a las previstas en su resolución previa de 12 de marzo, sobre organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entes instrumentales y adscritos, con motivo del Covid-19.

A esta Resolución se añadió la dictada el 17 de marzo, de medidas sobre organización y funcionamiento de centros agrícola-ganaderos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con motivo del Covid-19.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, y cuyo objetivo fundamental es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Ante este escenario de transición gradual, asimétrica y coordinada se hace imprescindible iniciar la recuperación de la normalidad en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, lo que ha motivado nueva Resolución de la Sra. Presidenta de Diputación de fecha 26 de mayo de 2020 que tiene como finalidad la recuperación de dicha normalidad conciliándola con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

Igualmente, y en relación con los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE de 13 de marzo de 2020), en el que se dispone que será de aplicación a estos contratos la tramitación de emergencia, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP). Por lo tanto, sin obligación de tramitar expediente de contratación, se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la situación de emergencia, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley.

Código Seguro De Verificación:	0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:43:56
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	10/06/2020 15:49:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	10/06/2020 15:40:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==		





La citada Resolución de la Presidenta de 26 de mayo, y en concreto en su disposición Decimoquinta, recoge en relación con los centros de trabajo, que “Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento “Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo” del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.”, desarrollando en concreto en su punto 13 que:

“ La Corporación habilitará en la medida de lo posible, equipos de desinfección que resulten adecuados (desinfección mediante ozono o análogos) para dependencias y vehículos.”

A tales efectos, y dada la complejidad existente en cuanto a la determinación de los medios más eficaces a aplicar contra el COVID19, se ha optado por la contratación de una empresa especialista en desinfección que proceda a efectuar esta tarea con los productos y maquinaria adecuados de acuerdo con las normativas aprobadas efectivamente en cada momento por el Ministerio de Sanidad. Garantizando así la aplicación del material y/o técnica correcta en cada momento de acuerdo con la evolución que se produzca de las técnicas para prevenir y desinfectar el citado virus.

Por todo ello, se ha procedido a solicitar propuestas de tratamiento y precio a diversas empresas del sector, facilitándole todas ellas los metros cuadrados aproximados a tratar correspondientes a nuestros centros de trabajo, y pidiéndoles definieran tanto procedimientos, como precio, como disponibilidad para aplicarlos garantizando en todo caso que la primera aplicación se efectúe antes de la reincorporación prevista para el 1 de julio.

Resultado de las consultas efectuadas, se decide optar por la contratación con la entidad CONTROL DE PLAGAS CADIZ, S.L. valorándose sobre todo la mayor precisión y especificidad del tratamiento ofertado, que diferencia entre zonas comunes y de despachos siendo la propuesta más completa y mejor justificada de acuerdo con la descripción que se contiene en el documento de oferta que se adjunta.

Los centros a desinfectar y cuadro de superficies que constituyen el objeto de esta licitación son los siguientes, detallándose igualmente los precios unitarios ofertados por la citada empresa y el importe de los cuatro tratamientos a efectuar por centro.

<u>CENTRO</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie (M2)</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Total 4 tratamientos</u>
PALACIO PROVINCIAL	CADIZ	11.444	1,081.00 €	4,324.00 €
EDIFICIO ROMA	CADIZ	2.318	282.00 €	1,128.00 €
DEPENDENCIAS	CADIZ	260.6	73.49 €	293.96 €
CAMPO DEL SUR				
SERVICIO ASISTENCIA MUNICIPIOS	VILLAMARTIN	370	86.95 €	347.80 €
	MEDINA	319	74.97 €	299.88 €
	OLVERA	230	64.86 €	259.44 €
	JIMENA	98.64	56.40 €	225.60 €
CAEL	CADIZ	120	56.40 €	225.60 €
AEPSA	OFICINA NAVE	40	56.40 €	225.60 €
	ALCALA			
	OFICINA NAVE	80	56.40 €	225.60 €
	CONIL			
	OFICINA NAVE	100	56.40 €	225.60 €
	SANLUCAR			
	OFICINA NAVE	200	56.40 €	225.60 €
	ARCOS			
CENTROS TRATAMIENTO ADICIONES	DECADIZ	700	131.60 €	526.40 €
	ALGECIRAS	600	112.80 €	451.20 €
	LA LINEA	500	94.00 €	376.00 €

Código Seguro De Verificación:	0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:43:56
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	10/06/2020 15:49:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	10/06/2020 15:40:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==		





JEREZ	575	108.10 €	432.20 €
SANLUCAR	259	73.04 €	292.16 €
PUERTO REAL	120	56.40 €	225.60 €
CHICLANA	260	73.32 €	293.28 €
SAN FERNANDO	350	82.25 €	329.00 €
BARBATE	216	60.91 €	243.64 €
UBRIQUE	372	87.42 €	349.68 €
ALGODONALES	154	56.40 €	225.60 €
VILLAMARTIN	220	62.04 €	248.16 €
TOTAL		2,999.95 €	11,999.80 €

La oferta solicitada comprende cuatro desinfecciones completas de los centros citados, debiendo realizarse la primera de ellas de forma necesaria antes del 1 de julio, y las demás cada quince días aproximadamente una vez se produzca la reincorporación del personal a la actividad presencia.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto, emitimos la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se proceda a la contratación por el procedimiento de emergencia del servicio de desinfección de edificios por el COVID19 a la entidad CONTROL DE PLAGAS CADIZ, S.L. Con CIF B-11208584 por importe de **11.999,80 € más 2.519,96 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 14.519,76 € IVA incluido** en aplicación del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en virtud de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto a su consideración como contratación de emergencia.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311A/22700, del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

2. Designar como responsable del contrato al Jefe Vicedirector de Servicios del Area de Presidencia, Francisco Javier Rodríguez Para.”

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas, siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación de la prestación de servicio de desinfección de Centros de trabajo requerido por las directrices COVID19 (CC/2010/2020).

Segundo: Adjudicar el contrato de la prestación de servicio de desinfección de Centros de trabajo requerido por las directrices COVID19 (CC/2010/2020), a la empresa Control de Plagas Cádiz, S.L.

Código Seguro De Verificación:	0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:43:56
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	10/06/2020 15:49:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	10/06/2020 15:40:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==		





(CIF B11208584) por un importe de hasta 11.999,80 €, más 2.519,96 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 14.519,76 €, desglosado en los siguientes precios unitarios:

<u>CENTRO</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie (M2)</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Total 4 tratamientos</u>
PALACIO PROVINCIAL	CADIZ	11.444	1,081.00 €	4,324.00 €
EDIFICIO ROMA	CADIZ	2.318	282.00 €	1,128.00 €
DEPENDENCIAS	CADIZ	260.6	73.49 €	293.96 €
CAMPO DEL SUR				
SERVICIO ASISTENCIA MUNICIPIOS	VILLAMARTIN	370	86.95 €	347.80 €
	MEDINA	319	74.97 €	299.88 €
	OLVERA	230	64.86 €	259.44 €
	JIMENA	98,64	56.40 €	225.60 €
CAEL	CADIZ	120	56.40 €	225.60 €
AEPSA	OFICINA NAVE	40	56.40 €	225.60 €
	ALCALA			
	OFICINA NAVE	80	56.40 €	225.60 €
	CONIL			
	OFICINA NAVE	100	56.40 €	225.60 €
	SANLUCAR			
	OFICINA NAVE	200	56.40 €	225.60 €
	ARCOS			
CENTROS TRATAMIENTO ADICCIONES	DECADIZ DE	700	131.60 €	526.40 €
	ALGECIRAS	600	112.80 €	451.20 €
	LA LINEA	500	94.00 €	376.00 €
	JEREZ	575	108.10 €	432.20 €
	SANLUCAR	259	73.04 €	292.16 €
	PUERTO REAL	120	56.40 €	225.60 €
	CHICLANA	260	73.32 €	293.28 €
	SAN FERNANDO	350	82.25 €	329.00 €
	BARBATE	216	60.91 €	243.64 €
	UBRIQUE	372	87.42 €	349.68 €
	ALGODONALES	154	56.40 €	225.60 €
	VILLAMARTIN	220	62.04 €	248.16 €
TOTAL			2,999.95 €	11,999.80 €

Tercero: El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de cada contratista, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de cada contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, estos los únicos responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En general, cada contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Diputación Provincial ninguna multa, sanción o

Código Seguro De Verificación:	0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:43:56	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	10/06/2020 15:49:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	10/06/2020 15:40:43	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==			



cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Quinto: La duración del contrato será desde el día siguiente a la notificación del presente decreto hasta el 31 de agosto 2020. La aplicación de los tratamientos se llevaran a cabo en la forma prevista en el informe de fecha 9 de junio de 2020 del Director del Área de Presidencia.

Sexto El pago del servicio se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 9 de junio de 2020, del Director del Área de Presidencia.

Séptimo: Designar responsable del contrato al Jefe Vicedirector de Servicios del Área de Presidencia.

Octavo: Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo a la responsable del contrato y a las Áreas afectadas.”

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:43:56
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	10/06/2020 15:49:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	10/06/2020 15:40:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0UbTkEk7Tg3dEbH41/97Sw==		

